

MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

DECRETO EXENTO N° 384

PUERTO MONTT, 13 ENERO del 2009.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.704, del 3 de Mayo de 2002, del Ministerio del Interior; y

TENIENDO PRESENTE:

1. El art. 4º N° 12 de la Ley 20.033 modificó el art. 41 N° 5 del Decreto Ley 3.063, Sobre Rentas Municipales, estableciendo lo siguiente:
 - a) Remplazase en el número 5, sus acápites primero y segundo, por los siguientes acápites primero, segundo, tercero y cuarto nuevos, pasando los actuales tercero y cuarto a ser acápites quinto y sexto, respectivamente:

5.- Los permisos que se otorgan para la instalación de publicidad en la vía pública, en conformidad a la Ordenanza Local de Propaganda y Publicidad. El valor correspondiente a este permiso se pagará por anualidades, según el valor establecido en la respectiva Ordenanza Local.

Tratándose de los permisos que se otorguen a las empresas que realizan la actividad económica de publicidad, que puede ser vista u oída desde la vía pública, el valor corresponderá al vigente en la Ordenanza Local de Derechos Municipales, por un plazo de tres años contados desde la fecha de otorgamiento del citado permiso. Expirado este plazo, se aplicará el valor vigente a esa fecha en la respectiva ordenanza, nuevamente por un plazo de tres años, y así sucesivamente.
2. Dictamen N° 19.243 de fecha 27 de abril de 2006 de la Contraloría General de la República, que interpreta la modificación que la Ley 20033 introdujo al art. 41 N° 5 del decreto Ley 3063/79 sobre derechos de publicidad. Dicho pronunciamiento señala que a diferencia de la normativa anterior, en la que bastaba para cobrar derechos municipales por publicidad instalada en propiedad privada, que ella fuera vista u oída desde la vía pública, la modificación legal exige, además de ese requisito, que el sujeto afectado por el cobro y titular del permiso correspondiente sea una empresa que realiza la actividad económica de publicidad. Añade que tampoco corresponde fundar un cobro por publicidad basado en las facultades generales de las municipalidades para cobrar por los permisos, concesiones y servicios que otorguen, toda vez que para ello se requiere la existencia de una contraprestación por parte del municipio, que en la especie no se configura.
3. Dictamen N° 20.082 de fecha 08 de mayo de 2007 de la Contraloría General de la República, mediante el cual, ratifica el dictamen expuesto en el punto anterior e indica que procede que las municipalidades accedan a las solicitudes de devolución que han formulado aquellas empresas que sin haber realizado la actividad económica de publicidad, pagaron derechos por publicidad instalada en terrenos particulares, como consecuencia de cobros municipales posteriores a la entrada en vigencia de la ley N° 20033.
4. Dictamen N° 8.647 de fecha 05 de septiembre de 2007 de la Contraloría Regional de Los Lagos, que señala que, sobre la argumentación hecha valer por la municipalidad de Puerto Montt en el sentido de que, habiéndose deducido una reconsideración contra los pronunciamientos de esta entidad fiscalizadora, esa entidad edilicia puede seguir adelante con sus cobros, se debe indicar que la presentación de la reconsideración no produce el efecto de paralizar o enervar el cumplimiento de los pronunciamientos recurridos, los que una vez emitidos son obligatorios para el organismo público afectado, a menos que frente a la reconsideración en forma expresa se haya ordenado suspender su cumplimiento, circunstancia que en la especie no consta. Por lo anterior, el municipio deberá dejar sin efecto los cobros hechos a la empresa que interesa por concepto de publicidad, teniendo presente que su giro no es el de publicidad, así como que deberá restituir los ingresos que hubiere percibido por tal concepto.
5. Ord. N° 1202 de fecha 14 de diciembre de 2007 de la Dirección Jurídica, en el punto II, N° 1 indica, establece que, la Municipalidad de Puerto Montt, deberá proceder a la devolución de los dineros pagados por las empresas por concepto de derechos de publicidad emplazada en propiedad privada. Sin embargo, dicha devolución sólo deberá proceder una vez que las empresas hagan la solicitud formalmente por escrito.

6. Ord. Nº 235 de fecha 19 de marzo de 2008 emitido por la DAF, a través del cual se informa que a partir del segundo semestre del presente año se podría contar con presupuesto para proceder a la devolución de los derechos de publicidad que se encuentran pendientes.
7. Las solicitudes de devolución presentadas por las empresas interesadas.

DECRETO:

1. **DEVUÉLVASE** a las empresas que se indican a continuación, los siguientes valores pagados por concepto de derechos de publicidad entre el segundo semestre del año 2005 y segundo semestre del año 2007.
2. **ELIMINESE Y DESCARGUESE** en forma definitiva de los roles de patentes municipales comprendidos entre el segundo semestre del año 2005 y 2do semestre del año 2007, los valores correspondientes a derechos de publicidad de las siguientes patentes.

RAZON SOCIAL	RUT	DIRECCION	ROL	2º / 2005	1º / 2006	2º / 2006	1º / 2007	2º / 2007	TOTAL A DEVOLVER
ISAPRE BANMEDICA S.A	96572800-7	BENAVENTE 935	202675	41.448	42.537	43.005	43.392	44.178	214.560
ISAPRE BANMEDICA S.A	96572800-7	BENAVENTE 935	900052	27.632	28.358	28.670	28.928	29.452	143.040
ROLANDO TORRES VIÑALES	8184036-9	BENAVENTE 937	202568	13.816					13.816
ROLANDO TORRES VIÑALES	8184036-9	BENAVENTE 937	400825		14.179	14.335	14.464	14.726	57.704
AUTOMONTT LTDA.	78153370-K	URMENETA 913	200902	69.633	71.462	72.248	72.899	74.219	360.461
SOC. COM. OHIGGINS LTDA.	78494010-1	ANTONIO VARAS 1070	201087	196.187	201.342				397.529
SOC. COM. OHIGGINS LTDA.	78494010-1	ANTONIO VARAS 1032	202573	69.080	70.895				139.975
SOC. COM. OHIGGINS LTDA.	78494010-1	ANTONIO VARAS 1070	204717	13.816	14.179	14.335	14.464	14.726	71.520
SOC. COM. OHIGGINS LTDA.	78494010-1	ANTONIO VARAS 1032	400690		70.895	71.675	72.320	73.630	288.520
SOC. COM. OHIGGINS LTDA.	78494010-1	ANTONIO VARAS 1070	400208		201.342	203.557	205.389	209.109	819.397
COM. KAUFMANN SA	96572360-9	LOTA 157	203551	631.391	647.980	655.110	661.005	672.978	3.268.464
DISTRIBUIDORA ASPEN	99565000-2	URMENETA 574	400171		195.196	96.896	97.875	99.641	489.708
DISTRIBUIDORA ASPEN	99565000-2	JUAN SOLER MANFREDINI 51	400490		1.213.722	117.547	118.605	120.753	1.570.627
DISTRIBUIDORA ASPEN	99565000-2	URMENETA 574	400606		653.510	490.257	494.669	503.629	2.142.065
DISTRIBUIDORA ASPEN	99565000-2	URMENETA 574	401375				33.750	34.359	68.109
INVERSIONES ASPEN SA	96789650-0	RECINTO ESTACION FFCC.	201576	190.204					190.204
INVERSIONES ASPEN SA	96789650-0	RECINTO ESTACION FFCC.	200594	1.182.650					1.182.650
INVERSIONES ASPEN SA	96789650-0	RECINTO ESTACION FFCC.	203703	636.779					636.779
VARAS SA	96961350-6	ANTONIO VARAS 608	206444	162.476	166.745	168.580	170.097	173.178	841.076
RAIMUNDO RUNGE SCHWENCKE	18200784-4	GUILLERMO GALLARDO 55	201544	50.152	51.470	52.036	52.504	53.455	259.617
SHERWIN WILLIAMS CHILE SA	96803460-K	PRESIDENTE IBANEZ 894	201940	71.353	73.226	74.029	74.700	76.048	369.356
EVELYN REGINA WERNER SOTO	15300752-7	GUILLERMO GALLARDO 65	206058	29.843	30.627	30.964	31.242	31.808	154.484
TOTAL									13.679.661

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE DE PUERTO MONTT

MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT
 OFICINA DE PARTES

- 20 ENE 2009

Nº SISTEMA 1266
 CORRESPONDENCIA RECIBIDA